

# Boletín



# Oficial

## EXTRAORDINARIO DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1528.

Secretaría.—Negociado 2.º—Administración.

#### Circular.

Este Gobierno, en el firme propósito de que desde el próximo año económico todos los Ayuntamientos de la provincia funcionen en estado normal de ingresos y gastos, deseando evitar dilaciones que nacen muchas veces de dificultades de forma, ha creído conveniente dictar las siguientes observaciones y formularios para que todos los pueblos expliquen y justifiquen su proceder respecto á presupuestos de gastos y de ingresos, y á fin de que consten, como es necesario, los arbitrios elegidos y principalmente los acuerdos relativos á la imposición de derechos sobre las especies de comer, beber y arder.

Repetidamente consignados los preceptos legales respecto á arbitrios en la ley de 23 de Febrero publicada en el Boletín núm. 25 del 26 de dicho mes, en el Reglamento y orden unida que se publicaron en el Boletín número 51 de 27 de Abril anterior y en la circular del Ministerio de la Gobernación de 8 del actual publicada en el Boletín núm. 75 de 17 del mismo, sería ocioso y tal vez ocasionado á confusiones explicar nuevamente lo que consta mandado con claridad, y solo la conveniencia de evitar tambien equivocadas aplicaciones, como algunas que ya están corregidas, obligan al Gobierno de mi cargo á prevenir:

Que en ningun caso pueden imponerse, como arbitrio municipal, derechos de extraccion ó embarque sobre ningun artículo.  
Que no ha de ser causa de dilacion el que los asociados en número triple para acordar los medios porque ha de cubrirse el presupuesto dejen de acudir una y otra vez á las sesiones y nunca se termine el servicio. Convocados con dos dias de anticipación por anuncio y aviso personal, llamados dos horas antes á son de campana; la primera vez es necesaria la mayoría absoluta de los individuos de la Junta, Concejales y asociados, para que cause efecto el acuerdo; pero si por cualquiera causa no

se obtuviere dicha mayoría absoluta, se convoca otra junta á los ocho dias en la misma forma, y entonces causa efecto lo que acuerde la mayoría de los concurrentes.

Inmediatamente que se reciba esta circular remitiran á este Gobierno todas las municipalidades copias de sus acuerdos sobre arbitrios, acomodados á los modelos adjuntos, sin creerse relevadas de hacerlo por que ya lo hayan participado algunas, pues ninguno de los documentos recibidos llena cumplidamente el objeto á que se destinan.

Aunque los mas de los pueblos de esta provincia cubren sus gastos, como conviene y se ha recomendado, por medio de repartimiento vecinal, hay varios que se proponen utilizar los derechos de consumos por considerar impracticables otros medios y proponerse justificarlo.

A los que cubren el presupuesto por reparto les reitero la observancia de los artículos 12 á 18 de la ley y 32 á 43 del Reglamento, y á los que proyectan acudir á los consumos, que son pueblos los más de gran vecindario y riqueza, les recomiendo por su interés presente y venidero que usen antes de todos los arbitrios relacionados en el modelo núm. 3 y que no pasen por alto el repartimiento, que por dificultades grandes que presente, si nó es practicable en todo lo será en parte y puede, establecido y perfeccionado un año tras otro, secundar el espíritu de la ley de impedir los derechos de consumos, aceptados como recurso transitorio, suprimiendo estos en adelante y repartiendo, cuando esté allanado el camino, lo que produjeran.

No es letra muerta el precepto de la ley de que solo se permitirán los consumos en último extremo y lo comprueban las limitaciones y trabas que se ponen á la exaccion de tales derechos; pero tampoco estas limitaciones han de llevar á los Ayuntamientos á la imposibilidad de administrar: donde no haya otros medios, los consumos podrán tolerarse; pero en todas partes puede repartirse si nó el todo una parte y de este modo tal vez bastará gravar solo una ó dos especies. Esta posibilidad, la de que el arbitrio de tanto por res viva destinada al degüello en el matadero puede ser de gran significa-

cion, y la de que los demas arbitrios pueden sumar tambien cantidades de importancia; persuaden de que si media exámen y acierto, puede prescindirse de los consumos, y si este año no fuese posible, lo podrá ser el inmediato ó el siguiente.

Esto no obstante, se acompañan modelos sencillos para unos y otros casos, ofreciéndose advertir:

Respecto al modelo núm. 1.º, que demuestra las diferencias del presupuesto que termina comparado con el que ha de empezar en Julio, que si el Ayuntamiento y asociados modifican alguna partida de gasto ó cálculo de ingreso debe duplicarse la memoria remitiendo una tal cual propuso la comision de presupuestos y otra tal como se fijó definitivamente aprobado por la Junta de Concejales y asociados. En los cálculos de designacion de ingresos se da idea ligera de los fundamentos, por que la perfeccion parte del conocimiento local.

Tanto en el presupuesto de gastos como en el de ingresos deben resultar todas las alteraciones que se verifiquen, de manera que los gastos provinciales deben figurar como tal gasto en el presupuesto venidero y no aparecer en el actual, y en el de ingresos el impuesto personal y los recargos sobre inmuebles y subsidio figurar en este año y no en el venidero, en el que deberá figurarse el producto de los arbitrios, repartimiento &c. que por regla general no pudieron ni debieron figurar en el año anterior.

Respecto al modelo n.º 2, se omiten explicaciones porque su sencillez y claridad no las exigen.

Respecto al modelo n.º 3, que es solamente la enumeracion de muchos de los arbitrios sobre servicios, obras é industrias, debe advertirse cuanto recomienda en su concepto 2.º la citada circular del Ministerio de la Gobernación publicada en 17 del actual, (Boletín n.º 75) y fácilmente se alcanza que es innecesario relacionar aquellos arbitrios de que no se haga uso por no existir el fundamento ó que pudiendo usarse nó se acuerden por razones atendibles que deberán esponerse y justificarse en la memoria que habrá de remitirse adjunta. (Modelo n.º 1.º)

Respecto al modelo n.º 4, que es el

del acuerdo del Repartimiento vecinal, utilizados ya los anteriores medios, debe tenerse presente que las secciones de que habla el capítulo 2.º del Reglamento no pueden ser menos de la tercera parte del número de Concejales (regla 1.ª del art. 27 de la ley) ni mas del total de Concejales (regla 7.ª artículo 8 del Reglamento.)

Formadas las secciones por el Ayuntamiento (regla 1.ª art. 27 de la ley) y designado ya el número de vocales que corresponda en proporción al importe de las contribuciones que paguen los individuos comprendidos en cada seccion; se publica el resultado, del que puede reclamarse durante ocho dias ante la Diputación, y con dos dias de anticipación se anuncia la sesión pública que dos horas antes de efectuarse se anunciará tambien á son de campana para sortear quiénes han de ser los vocales asociados, cuyo número designó el Ayuntamiento para entender en el reparto, oyéndose y resolviéndose las escusas que dichos asociados presenten á serlo, en el término de ocho dias, pudiendo apelar á la Diputación y procederse á nuevo sorteo, si legítimas esenciones lo hicieren necesario.

Respecto al modelo n.º 5, que es el de mas interés y el que menos puede determinarse, lleva adjunta la tarifa que debe unirse al acuerdo y las instrucciones que deben acompañarla. El acuerdo á que dicho modelo se refiere, la tarifa y las instrucciones dictadas al tenor de lo que se indica, deben remitirse por duplicado á este Gobierno de provincia, sin dilacion de ninguna clase, para que puedan causar efecto inmediatamente.

Dice el art. 3.º del Reglamento, que cuando la comision que forma el proyecto de presupuestos proponga los consumos, justificará la imposibilidad de cubrir los gastos con los otros recursos.

Como estas razones tienen que ser muy escepcionales no pueden ni deben indicarse por este Gobierno, pues sería facilitar el irse tras la práctica, por nociva que sea, contrariando todo el espíritu de la ley.

Dictadas estas medidas y formas en obsequio de los Ayuntamientos, réstame advertirles que va trascurriendo el período de las advertencias y se apro-

xima el de las exigencias por la precisión de que se regularice el estado administrativo de los pueblos.

Por lo tanto prevengo en general, por última vez, que dentro de ocho días debe y necesita tener el Gobierno de mi cargo conocimiento del estado de estos servicios acomodado á los modelos adjuntos, en la inteligencia de

que los pueblos que no tengan solicitud para arreglar su administración empeorarán sus circunstancias con el importe de las dietas de apremios que estoy dispuesto á expedir para vencer la apatía culpable de algunos municipios.

Tarragona 21 de Junio de 1870.— Juan Manuel Martínez.

Modelo núm. 1.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE

MEMORIA explicativa de las diferencias que existen entre los presupuestos de gastos y de ingresos de 1869-70 y los de 1870-71 que forma la comisión del Ayuntamiento encargada del proyecto de presupuestos del próximo ejercicio.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Table with columns: SERVICIOS, PRESUPUESTO de 1869-70, PRESUPUESTO de 1870-71, DIFERENCIA de mas., DIFERENCIA de menos.

Resumen de mas. menos.

DIFERENCIA DE EN 1870-71

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Table with columns: RENTAS, DERECHOS Y ARBITRIOS, PRESUPUESTO de 1869-70, PRESUPUESTO de 1870-71, DIFERENCIA de mas., DIFERENCIA de menos.

Resumen de mas. menos.

DIFERENCIA DE EN 1870-71

ARBITRIOS QUE PUEDEN IMPONERSE, POR NO HABER LOS DE CONSUMOS. Por espendicion de licencias para tener tiendas, puestos fijos ó ambulantes de bebidas espirituosas ó fermentadas á pesetas licencia.

Resumen de mas. menos.

DIFERENCIA DE EN 1870-71

(1) El repartimiento de 1870-71 en cuya casilla debe figurar. (2) El impuesto personal y los recargos sobre inmuebles y subsidio figuran en 1869-70; pero no en el venidero.

DEMOSTRACION QUE SE ACOMPAÑA Á LA MEMORIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 1870-71.

Para el arbitrio de pesas y medidas, el cálculo descansa sobre el importe del arriendo.

El de carros de transporte en el número de los que existen en el pueblo, suponiendo que cada uno contribuya con..... pesetas.

La expedicion de certificaciones á..... pesetas una, se basa en el número de las expedidas de conducta para uso de armas, de pago de contribuciones, de propiedades, actos del Ayuntamiento &c., en el año anterior.

El 90 por 100 libre de multas, en la necesidad de acabar las frecuentes faltas de policía que por una benevolencia mal entendida están por corregir, suponiendo que cada mes, los primeros con los últimos, se impongan multas por término medio de..... pesetas.

El de tanto por res viva á..... pesetas cabeza, en el número de las degolladas el año último.

El siguiente en el número de edificios construidos el año anterior á..... pesetas licencia y el de espectáculos y juegos públicos en los que se conocen en el pueblo.

No se han fijado derechos sobre puestos públicos por la necesidad de acudir al repartimiento con el que no pueden coexistir.

El arbitrio sobre espendicion de licencias de tiendas, puestos fijos ó ambulantes, de bebidas espirituosas en el número de los que hay en la población á tanto por licencia, lo mismo que el de cafés, botillerías, posadas, &c., á..... pesetas una, dentro de la cuarta parte de la respectiva cuota de subsidio, despues de oida y de conformidad ó sin conformidad con la comision de contribuyentes de esta clase y vista la tarifa que ha propuesto segun el artículo 27 de la ley.

Se ha prescindido de los arbitrios lícitos no enumerados por ser inaplicables en esta localidad en razon á no haber alcantarillado..... coches de plaza &c. (aquellos de que evidentemente se carezca.)

Se ha elegido el repartimiento para cubrir { parte del déficit } el déficit..... por ser el medio preferente y recomendado como de mas conveniencia despues de los anteriores.

O bien: Y no siendo posible el reparto por las razones.....

se propone imponer el derecho de.....

sobre las especies figuradas en la tarifa (modelo núm. 5) las cuales se considera pueden producir lo figurado en el proyecto de presupuesto.

En..... de..... de 1870.

Los individuos de comision.

Modelo núm. 2.

CERTIFICACION JUSTIFICATIVA DE HABER ESTADO ESPUESTO EL PRESUPUESTO 15 DIAS AL PÚBLICO Y DE HABERSE PROCEDIDO COMO ESTÁ MANDADO.

Don F. de T., Secretario del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO: que, segun consta en el libro de actas de este Ayuntamiento, nombrada la comision de su seno que debía redactar el proyecto de presupuestos de gastos é ingresos de 1870-71, le presentó concluido en..... y pasado oportunamente á la censura del Síndico y sometido despues á la aprobacion del Ayuntamiento, quedó espuesto al público en..... hasta el día de la fecha en que convocada la junta municipal compuesta del Ayuntamiento y asociados se fijó definitivamente el mencionado presupuesto, todo conforme previene el capítulo 4.º del Reglamento de 20 de Abril último. De orden del Sr. Alcalde, con su V.º B.º, expido la presente para que sirva de justificante firmada por dos Concejales y dos asociados en..... de..... de..... V.º B.º

**CERTIFICACION JUSTIFICATIVA DE LA ELECCION DE MEDIOS PARA CUBRIR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Don F. de T., Secretario del Ayuntamiento de.....

**CERTIFICO:** que según acuerdo de este Ayuntamiento y Ariples número de contribuyentes asociados: resultando que el presupuesto de gastos para 1870-71 ya aprobado por esta municipalidad y asociados contribuyentes, importa con inclusión de los gastos provinciales..... Pesetas.

y significando las rentas, bienes y derechos de este pueblo, según demuestra el pormenor de ingresos la cantidad de.....

resulta por cubrir la diferencia de.....

que el Ayuntamiento y asociados acuerdan atender por medio de arbitrios sobre los servicios, obras, industrias, aprovechamientos de policía urbana y rural, multas é indemnizaciones por infracción de ordenanzas municipales y bandos de policía, á saber:.....

**SE PRESUPONE DE INGRESOS.**

Pesetas.

- Por aprovechamiento y abastecimiento de aguas para usos privados.....
- Por alcantarillado.....
- Por establecimientos de baños en aguas públicas.....
- Por guardia rural.....
- Por licencias para construcción de edificios.....
- Por el tanto por res viva que se exige en el matadero.....
- (1) Por puestos públicos y sillas en plazas, calles, ferias, mercados y paseos.....
- Por alquiler de pesos y medidas.....
- Por almotacenia ó reposo.....
- Por enterramientos en los cementerios del municipio.....
- Por coches de plaza y de servicios funerarios.....
- Por carros de transporte en el interior de las poblaciones.....
- Por expedición de certificaciones por actos del Ayuntamiento ó documentos que existan en la municipalidad.....
- Por el 90 por 100 libre en las multas que impone el Alcalde ó los Regidores delegados, que se aplica á fondos municipales y por la parte que conceden las leyes en la expedición de documentos de vigilancia, licencias de caza y pesca y de navegación y flote de los rios y aprovechamientos de aguas.....
- Por la venta, como abono agrícola, de la basura é inmundicia recogida y depositada por la policía municipal.....
- Por el uso de lavaderos, baños y demás servicios municipales no enumerados.....

**TOTAL QUE SE CALCULA.....**

Resto por cubrir del presupuesto de gastos.....

Y para que conste y sirva de justificante de la elección de medios, acordada por esta corporación y contribuyentes asociados expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su V.º B.º y firma de dos Concejales y dos asociados en representación de los demas, en..... á..... de.....

V.º B.º

(1) Este arbitrio no es lícito si se llega al repartimiento; pero á los que utilizan las industrias que indica se les aumenta en el reparto la cuota con un 5 por 100.  
 (2) Estos arbitrios no deben coexistir con los consumos, por lo tanto cuando se llegue á estos estremos recursos debe su importe ser baja menos el 5 por 100 de lo que paguen por subsidio, cuyo 5 por 100 debe siempre exigirse por razon de vigilancia.

Don F. de T., Secretario del Ayuntamiento de.....

**CERTIFICO:** que según acuerdo del Ayuntamiento y asociados: resultando que del total importe del presupuesto de gastos de este pueblo, que incluye los provinciales que debe satisfacer, deduciendo los ingresos por rentas, bienes y derechos y por arbitrios sobre servicios, obras ó industrias, así como los aprovechamientos de policía urbana y rural y multas é indemnizaciones, resulta por cubrir el déficit de..... Pesetas.

que el Ayuntamiento y asociados acordaron satisfacer (repartimiento vecinal y derechos de consumos); como la ley de 23 de Febrero último declara incompatibles con el repartimiento los arbitrios sobre industrias que se ejerzan en la via pública; pero autoriza el recargo de un 5 por 100, por razon de vigilancia de las cuotas que paguen por subsidio sobre las que en el reparto municipal correspondan á los industriales que ejercen aquellas, se deduce el ingreso presupuestado por arbitrios sobre puestos públicos y sillas en plazas, calles, ferias, mercados y paseos, teniéndose presente, para recargar sobre las cuotas que en el repartimiento correspondan á dichos industriales, el indicado 5 por 100, ó lo equivalente á los que dejen de satisfacer este arbitrio y no figuren en la matricula de subsidio.

Asi acordado y resultando por satisfacer, sin efectuar esta deducción, el déficit expresado. Deduciendo lo presupuestado por puestos públicos y sillas en plazas, calles, ferias y mercados, que asciende á la cantidad figurada de..... aumenta el déficit y queda para cubrir por otros medios la cantidad de.....

Se cubre por medio de repartimiento..... Aumento de 6 por 100 de distribución, cobranza y partidas fallidas, el cual se deducirá de lo que se anticipe.....

**Total que se reparte.....**

Y para que conste y sirva de justificante de la elección de medios acordada por esta Corporación y contribuyentes asociados, expido la presente de orden del Sr. Alcalde, firmada por dos Concejales y dos asociados en representación de los demas, en..... á..... de.....

V.º B.º

**Modelo núm. 5.**

**ACUERDO DE ACUDIR Á LOS CONSUMOS QUE CON LA TARIFA É INSTRUCCION ADJUNTA DEBE REMITIRSE POR DUPLICADO Á ESTE GOBIERNO 15 DIAS ANTES DE QUE RIJAN LOS DERECHOS SEÑALADOS.**

Don F. de T., Secretario del Ayuntamiento de.....

**CERTIFICO:** que según acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados, resultando que son insuficientes para satisfacer el presupuesto de gastos de 1870-71 las rentas, bienes y derechos de este pueblo y los arbitrios sobre servicios, obras ó industrias, así como los aprovechamientos de policía urbana

y rural y multas e indemnizaciones, cuyo importe aplicado al pago de dicho presupuesto deja por satisfacer el déficit de..... Pesetas. 1800,  
 que por (las causas que existan y se expliquen) se demuestra ser (imposible.....) el medio de reparto mas barato y mejor, se resolvió justificar plenamente las causas que se oponen al planteamiento del reparto vecinal por todo el importe del déficit resultante y una vez justificado así por la memoria adjunta (la de la comision del proyecto de presupuesto modelo núm. 1, o la modificada por el Ayuntamiento y contribuyentes según el mismo modelo) se acordó para cubrir dicho déficit repartir la mitad entre el vecindario, lo cual queda propuesto según modelo núm. 4, e imponer por la otra mitad á los artículos de comer, beber y arder los derechos que señala la adjunta tarifa exigibles según la instrucción unida para el cobro y para evitar el fraude; y como este medio es incompatible con el arbitrio por espension de licencias anuales para tener tiendas, puestos fijos ó ambulantes de bebidas espirituosas y por cafés, fondas, botillerías, posadas, hospederías y establecimientos de hospedaje (art. 7.º de la ley) se rebaja del presupuesto de ingresos lo presupuestado por este concepto menos el 5 por 100 permitido de las cuotas de subsidio, á saber:

Por espension de licencias anuales para tener tiendas, puestos fijos de bebidas espirituosas ó fermentadas al respecto de $\frac{10}{15}$ por 100 sobre las cuotas de subsidio, que se habia acordado.....	1000
Por el 5 por 100 sobre dichas cuotas que se conserva como arbitrio por razon de vigilancia, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Febrero de 1870.....	50
Diferencia que es baja en lo que habia presupuestado de ingresos.....	950
Aumento por la diferencia que se deduce de lo que habia presupuestado.....	950
<b>Déficit resultante.....</b>	<b>2750</b>

Para que conste y sirva de justificante, espido la presente de orden del Sr. Alcalde con su V.º B.º y firma de dos Concejales y dos asociados en representacion de los demas, en..... de..... de.....

V.º B.º

Y para que conste y sirva de justificante de la eleccion de medios acordada por esta Corporacion y contribuyentes asociados, espido la presente de orden del Sr. Alcalde, firmada por dos Concejales y dos asociados en representacion de los demas, en..... de..... de.....

V.º B.º

Modelo núm. 5.

ACUERDO DE ACUBIR A LOS CONSUMOS QUE CON LA TARIFA DE INSTRUCCION ADJUNTA DEBE RESISTIRSE POR DUPLICADO A ESTE GOBIERNO 15 DIAS ANTES DE QUE HAYA LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LA TARIFA DE INSTRUCCION

Don R. de T. Secretario del Ayuntamiento de.....

Gerente: que según acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados resultando que son insalvables para satisfacer el presupuesto de gastos de 1870-71 las rentas, bienes y derechos de este pueblo y los arbitrios sobre servicios, obras ó industrias, así como los aprovechamientos de botijas urbanas

Tarifa de los derechos de consumos que sobre los artículos que se expresan han de exigirse en el pueblo de.....

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO		DERECHOS	
		PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.
Carne de cerdo....	Arroba.				
Id. de vaca....	Libra.				
Id. de carnero....	Id.				
Vino.....	Pipa....				
Vinagre.....	Arroba.				
Aguardiente....	Carro....				
Aceite.....	Pipa....				
Jabon.....	Pellejo....				
	Carro....				
	Arroba....				

INSTRUCCION.

Es exaccion ilegal y por tanto justiciable gravar al comercio ó la industria con derechos de embarque, esportacion, etc. cuando no medie autorizacion especial del Gobierno de la Nacion para llevar á efecto obras públicas ó grandes servicios de interés reconocido.

Los productos de estos derechos debe procurarse que se obtengan por ajustes, convenios ó encabezamientos con los tratantes en las especies destinadas al consumo como el medio mas cómodo y conveniente al pueblo y á los interesados.

De no ser esta forma realizable por que los tratantes desconozcan sus intereses, se percibirán sobre los artículos sin establecer fletos, aforos ni embarazos al tráfico y movimiento, pudiendo hacerse por medio de notas en que se haga constar lo que se introduzca y al efecto señalar los derechos por unidades de acarreo que no exigen peso ni medida para su calificacion y que sin embargo, responden á un tipo comun semejante, como por ejemplo: pellejos para el aceite, pipas para el vino, vinagre y aguardiente &c.; pudiendo las carnes cobrarse por arrobas y libras, por que sin embarazo para el tráfico puede este conocimiento adquirirse facilmente en las casas, siendo carne de cerdo, y de esta y otras clases en el matadero, procurando así acomodarse á este criterio en todos los artículos gravados.

A los que introduzcan artículos para depósito se les exigirá conocimiento previo de salidas para no exigir derechos sino de lo que, de la comprobacion de entradas y salidas, resulte consumido.

Y al que dificulte el pago de los derechos, haga ocultaciones ó contrarie el interés municipal de modo que acredite intencion de fraude, se le impone multa de dobles derechos, sin perjuicio de que el Alcalde pueda hacer mayor aplicacion de sus facultades correctivas.

Imprenta de José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina la Rambla de S. Juan.

Y como del importe del presupuesto resta por cubrir la cantidad de..... el Ayuntamiento y asociados se ven en la necesidad de acudir á los medios autorizados por esepcion á saber:

- Por espension de licencias anuales para tener tiendas, puestos fijos ó ambulantes de bebidas espirituosas ó fermentadas á precio que no excede de la 4.ª parte de la cuota respectiva de subsidio (Véase la ley art. 8.º y 7.º).....
- Por cafés, fondas, botillerías, posadas, hospederías y establecimientos de hospedaje á precio que no excede de la 4.ª parte de la cuota respectiva de subsidio (Véase la ley artículo 6.º y 7.º).....

TOTAL QUE SE CALCULA.....

Este presupuesto de gastos.....

Y para que conste y sirva de justificante de la eleccion de medios acordada por esta Corporacion y contribuyentes asociados, espido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su firma de dos Concejales y dos asociados en representacion de los demas, en..... de..... de.....

Don R. de T. Secretario del Ayuntamiento de.....

(1) Este arbitrio no es lícito si se llega al repartimiento; pero á los que utilizan las industrias que hacen el aumento en el reparto la cuota con un 5 por 100.  
 (2) Estos arbitrios no deben consistir en los consumos, por lo tanto cuando se lleve á estos efectos, debe su importe ser para menos el 5 por 100 de lo que pagan por subsidio, caso á caso debe siempre exigirse por razon de vigilancia.